



Factura: 001-002-000080024



20221701015P01230

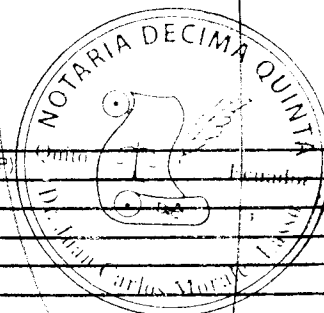
NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20221701015P01230						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ABRIL DEL 2022, (15:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTADO POR	RUC	0963599370001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	PAREDES JULIO JOSE PRADO LUCIO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GISIS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0991295437001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	CARLOS RAFAEL MIRANDA ILLINGWORTH
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN ELIAS			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO, OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (R)	
ESCRITURA N°:	20221701015P01230
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE ABRIL DEL 2022, (15:46)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

1 **ario,**

2 **No. 20221701015P01230**

3 **FACTURA No.001-002-000080024**

4
5
6
7
8
9 **ADENDA CONTRATO DE INVERSION**

10
11 **JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES**

12 **REPRESENTANTE LEGAL**

13 **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,**

14 *** INVERSIONES Y PESCA**

15 **y**

16 **CARLOS RAFAEL MIRANDA ILLINGWORTH**

17 **GERENTE GENERAL**

18 **LA COMPAÑÍA GISIS S.A.**

19 **CUANTIA:**

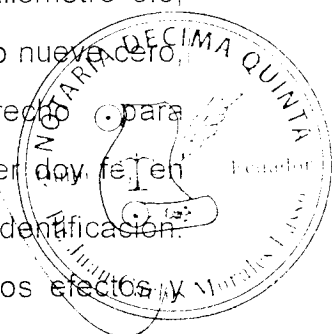
20 **INDETERMINADA**

21
22 **J.L**

23 **DI: 2 COPIAS**

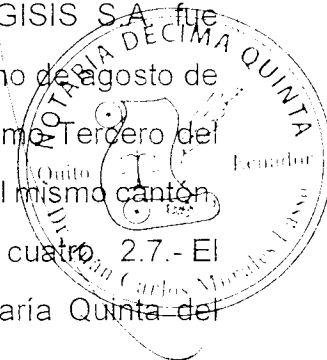
24
25 **En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día**
26 **cinco de abril del año dos mil veinte y dos, ante mí Doctor Juan Carlos**
27 **Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Canton Quito, comparecen**
28 **con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la**

1 presente escritura: Por una parte, El Ministerio de Producción,
2 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado en este acto por
3 el señor Julio José Prado Lucio Paredes, en su calidad de Ministro y
4 como tal representante de la entidad rectora de inversiones, según
5 consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta
6 parte, en adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá
7 denominar "ESTADO"; Por otra parte, la compañía GISIS S.A.,
8 empresa constituida bajo las leyes de la República del Ecuador,
9 representada por CARLOS RAFAEL MIRANDA ILLINGWORTH, en su
10 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme
11 consta del nombramiento que se adjunta al presente instrumento,
12 quien para efectos de la presente adenda al contrato se la podrá
13 denominar como "INVERSIONISTA". Los comparecientes declaran
14 ser; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
15 casados, de ocupación empleado público el primero y empleado
16 privado el segundo, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito
17 Metropolitano. Para posibles notificaciones: EL MINISTERIO DE
18 PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA,
19 dirección del domicilio: Calle Malecón Simón Bolívar número 100 y
20 nueve de octubre, Edificio la Previsora., teléfono cero cuatro dos cinco
21 nueve uno tres siete cero, correo electrónico
22 mluna@produccion.gob.ec, y LA COMPAÑÍA GISIS S.A, dirección del
23 domicilio: En la Avenida Principal S/n VIA A Duran kilómetro 6.5,
24 teléfono: cero nueve nueve siete seis cuatro cinco cuatro nueve cero,
25 correo electrónico: hlaniado@lex.ec, hábiles en derecho para
26 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe en
27 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación.
28 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y



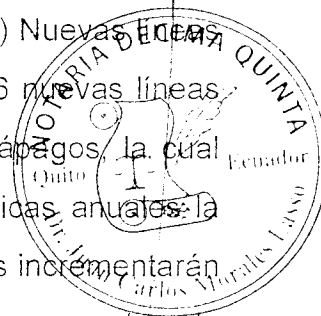
1 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en
2 forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta
3 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
4 seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
5 SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar la siguiente Tercera Adenda a un Contrato de
7 INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
8 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
9 presente Tercera Adenda al Contrato de INVERSIÓN: 1.1.- El
10 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca,
11 representado en este acto por el señor Julio José Prado Lucio
12 Paredes, en su calidad de Ministro y como tal representante de la
13 entidad rectora de inversiones, según consta en los documentos que
14 como habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y para efectos
15 del CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO". 1.2.- La compañía
16 GISIS S.A., empresa constituida bajo las leyes de la República del
17 Ecuador, representada por CARLOS MIRANDA ILLINGWORTH, en su
18 calidad de Gerente General y como tal Representante Legal, conforme
19 consta del nombramiento que se adjunta al presente instrumento,
20 quien para efectos de la presente adenda al contrato se la podrá
21 denominar como "INVERSIONISTA". El ESTADO y la
22 INVERSIONISTA, en conjunto, serán denominadas las PARTES.
23 CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.- Según el artículo 15
24 del Código de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y mediante
25 Decreto Ejecutivo Nro. 252 de veinte y dos de diciembre de dos mil
26 diecisiete, se creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
27 Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en
28 materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes

1 de CONTRATOS DE INVERSIÓN. 2.2.- En el artículo 4 literal d) del
2 Decreto ibídem, se atribuye a la entidad rectora de inversiones la
3 facultad para suscribir los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa
4 aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
5 Inversiones, en conjunto con el INVERSIONISTA que lo solicita,
6 siendo la entidad rectora el Ministerio Producción, Comercio Exterior,
7 Inversiones y Pesca. 2.3.- A través de Decretos Ejecutivos Nro. 559 y
8 Nro. 636, de catorce de noviembre dos mil dieciocho y once de enero
9 de dos mil diecinueve, respectivamente, se transformó al Ministerio de
10 Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción,
11 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por
12 absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad,
13 Acuacultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de
14 Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. 2.4.- Con
15 Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0076, de nueve de
16 septiembre de dos mil diecinueve, se designó para ejercer la
17 Secretaría del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
18 Inversiones, a la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de
19 Producción, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones
20 y Pesca. 2.5.- A través del Decreto Ejecutivo No. 16 de veinte y cuatro
21 de mayo de dos mil veinte y uno, el señor Julio José Prado Lucio
22 Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio
23 Exterior, Inversiones y Pesca. 2.6.- La compañía GISIS S.A. fue
24 constituida mediante escritura pública celebrada el ocho de agosto de
25 mil novecientos noventa y cuatro, ante Notario Vigésimo Tercero del
26 Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón,
27 el primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. 2.7.- El
28 cinco de septiembre de dos mil dieciocho ante Notaría Quinta del



1 Cantón Manta, se elevó a escritura pública el Contrato de Inversión
2 suscrito entre el Estado ecuatoriano, representado por la Ing. Ana
3 Katuska Drouet Salcedo, en calidad de Ministra de Acuicultura y
4 Pesca, y la compañía GISIS S.A., debidamente representada por
5 Carlos Miranda Illingworth, en su calidad de Gerente General, con una
6 vigencia de (15) quince años. 2.8.- En sesión Vigésima Sexta del
7 Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,
8 celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se conoció
9 la solicitud de excepcionalidad del parámetro de empleo, ante lo cual
10 se emitió la Resolución Nro. 079-CEPAI-2019, con la cual se aprueba
11 otorgar dicha excepcionalidad, y mediante Resolución Nro. 006-
12 CEPAL-2020 del seis de febrero de dos mil veinte, se autorizó la
13 primera adenda al contrato de inversión. 2.9.- El siete de febrero de
14 dos mil veinte, ante el Notario Titular Cuadragésimo Séptimo *del
15 Cantón Guayaquil, se elevó a escritura pública la primera Adenda al
16 Contrato de Inversión para incorporar el incentivo establecido en la Ley
17 de Fomento Productivo que determina la exoneración del impuesto a
18 la renta, y su anticipo, por doce (12) años, contados desde el primer
19 año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la
20 nueva inversión, de conformidad con el artículo 26, capítulo II, de la
21 Ley Orgánica para el Fomento Productivo, presentando los nuevos
22 anexos de cronograma de inversión ampliado por un monto de
23 CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL
24 CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA con 42/100 (USD 172.207.190,42), y solicitud de
26 excepcionalidad de empleo. 2.10.- El siete de abril de dos mil veinte y
27 uno, ante la Notaría Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, se elevó
28 a escritura pública la segunda adenda al Contrato de Inversión para

1 incorporar el incentivo establecido en la Ley de Fomento Productivo
2 que determina la exoneración del impuesto a la salida de divisas en
3 las importaciones de bienes de capital y materias primas, aprobada
4 mediante resolución Nro. 017-CEPAI-2021 de cinco de marzo de dos
5 mil veinte y uno. 2.11.- Posteriormente, mediante oficio s/n de seis de
6 diciembre de dos mil veinte y uno, la compañía GISIS S.A. solicitó una
7 tercera adenda al contrato de inversión suscrito el cinco de septiembre
8 de dos mil dieciocho, requiriendo el incremento del monto total de
9 inversión pactado, para "aumentar nuevas líneas de producción,
10 mejorar la eficiencia de las líneas, adquirir nuevos equipos y realizar
11 instalaciones complementarias, construir un centro de distribución y
12 otros subproyectos de calidad y seguridad que se ejecutarán hasta el
13 año 2023". La inversión declarada en esta petición se ejecutará en los
14 siguientes proyectos: "A) Centro de distribución: almacenamiento,
15 transporte y distribución de materia prima de toda la operación de
16 GISIS S.A.; B) Equipos e instalaciones complementarias a las líneas
17 de producción de la planta Galápagos/fase 1 y 2; con el objetivo de
18 optimizar al máximo las capacidades de producción (...) y anticiparse
19 a las necesidades energéticas, mecánicas de las líneas de producción
20 de la fase 2. La empresa ha realizado compras de varios equipos como
21 calderos, planta de agua, subestación eléctrica (...); C) Nuevas líneas
22 de producción para el proyecto Galápagos (planta): 6 nuevas líneas
23 de producción (línea 6 a línea 11) del proyecto Galápagos, la cual
24 incrementará en un total de 366.000 toneladas métricas anuales la
25 capacidad de producción de la planta. (...) estas líneas incrementarán
26 la producción de alimento balanceado para camarón que contempla
27 desde la molienda, pulverización, segundo mezclado, extrusión,
28 secado, aplicación de aceite, enfriado y empacado. La línea 9 ha sido

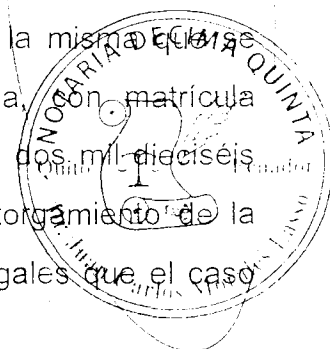


1 desarrollada para la producción de balanceado para camarón y
2 alimento para peces. Dentro del cronograma de inversión se establece
3 el periodo en el que van a encontrarse en producción, las líneas 7, 8 y
4 9 en el dos mil veinte y uno; las líneas 10 y 11 en el dos mil veinte y
5 dos y la línea 6 en el dos mil veinte y tres; D) Subproyectos varios
6 (calidad, HSE, otros): (...) seguridad industrial, calidad y relacionados
7 para los cuales GISIS S.A. ha realizado inversiones considerables
8 para poder mantenerse en cumplimiento con todas las normativas y
9 regulaciones pertinentes; E) Proyectos varios para mejoras de
10 eficiencia de las líneas (fase 1 y 2): (...) modificaciones en
11 automatización (software e instrumentación)". 2.12.- Mediante Informe
12 Técnico Legal No. MPCEIP-INV-2022-0008-AD-ITM de dieciséis de
13 febrero de dos mil veinte y dos, el Ministerio de Producción, Comercio
14 Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en
15 materia de inversiones conoció la solicitud de modificación al contrato
16 de inversión, para lo cual, se debe suscribir la tercera Adenda al
17 contrato de inversión de la compañía GISIS S.A., concluyendo y
18 aprobando la firma de dicha adenda al contrato, previo conocimiento
19 por parte del ente rector en la materia en la que se desarrolla la
20 inversión y del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de
21 Inversiones. 2.13.- Mediante memorando No. MPCEIP-SDI-2022-
22 0061-M de dieciséis de febrero de dos mil veinte y dos, la
23 Subsecretaría de Inversiones solicitó a la Subsecretaría de
24 Acuacultura, en calidad de entidad rectora de la materia en la que se
25 ejecuta la inversión, la emisión del informe técnico de la solicitud de
26 modificación del contrato de inversión de la compañía GISIS S.A.
27 2.14.- Mediante Memorando Nro. MPCEIP-SAC-2022-0187-M, de
28 veinte y cinco de febrero de dos mil veinte y dos, la Subsecretaría de

1 Acuacultura remitió a la Subsecretaría de Inversiones el Informe
2 Técnico No. MPCEIP-SUBACUA-DGA-096-2022 de veinte y cuatro de
3 febrero de dos mil veinte y dos, en su calidad de ente rector de la
4 materia en la que se ejecutará la inversión, mediante el cual conoció
5 la solicitud de suscripción de la tercera Adenda al contrato de inversión
6 de la compañía GISIS S.A. y recomendó la suscripción de dicha
7 adenda al contrato, previa aprobación por parte del Comité Estratégico
8 de Promoción y Atracción de Inversiones. 2.15.- Mediante oficio No.
9 MPCEIP-SDI-2022-0140-O de veinte y cinco de febrero de dos mil
10 veinte y dos, la Subsecretaría de Inversiones convocó a la Octava
11 Sesión del Subcomité Técnico Interinstitucional a ser desarrollada el
12 cuatro de marzo de dos mil veinte y dos. En dicha sesión se puso en
13 conocimiento los informes técnicos y legales antes mencionados.
14 2.16.- En la Tercera Sesión del Comité Estratégico de Promoción y
15 Atracción de Inversiones, celebrada el veinte y cinco de marzo de dos
16 mil veinte y dos, se conocieron los informes de sustento legal y técnico
17 detallados en los puntos anteriores, que recomiendan la firma de la
18 tercera adenda al contrato de inversión suscrito por la empresa GISIS
19 S.A., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y
20 resuelto de forma favorable. 2.17.- Por medio de Resolución Nro. 032-
21 CEPAL-2021 de veinte y cinco de marzo de dos mil veinte y dos, se
22 resolvió aprobar la tercera Adenda al contrato de inversión suscrito el
23 cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante Notaria Quinta del
24 Cantón Manta, en el siguiente sentido: el monto de inversión constante
25 en la primera Adenda, esto es, CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES
26 DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA con 42/100 DÓLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 172.207.190,42), se
28 incrementará en la suma de CIENTO SEIS MILLONES

1 CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS
2 NOVENTA Y CINCO con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA (USD 106.487.395). Resultando en una
4 inversión total de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES
5 SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA
6 Y CINCO con 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA (USD 278.694.585,43), a ser ejecutada a través de
8 financiamiento hasta el 2030. CLÁUSULA TERCERA ADENDA.- Con
9 los antecedentes expuestos, las partes acuerdan suscribir la tercera
10 adenda al contrato de inversión celebrado el 05 de septiembre de 2018
11 ante Notaría Quinta del Cantón Manta, a fin de sustituir la Cláusula
12 Décima, 10.1 y 10.2, sustituidas en la primera Adenda, por las
13 siguientes: "CLÁUSULA DÉCIMA.- PARÁMETROS DE LA
14 INVERSIÓN NUEVA.- La INVERSIONISTA se compromete a que el
15 PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los siguientes PARÁMETROS
16 DE LA INVERSIÓN: 10.1.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSIÓN.- El
17 monto de INVERSIÓN del PROYECTO asciende a DOSCIENTOS
18 SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y
19 CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD
21 278.694.585,43), que se ejecutan desde el dos mil dieciséis hasta el
22 dos mil treinta inclusive, de conformidad con el Anexo constante en la
23 tercera Adenda al Contrato de Inversión. El monto de la inversión
24 señalada en el numeral 10.1. de la presente cláusula no se deberá
25 entender como cuantía del contrato. 10.2.- ORIGEN DE LA
26 INVERSIÓN.- La INVERSIONISTA declara que los recursos
27 financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO DE
28 INVERSIÓN serán integrados en la forma descrita en el anexo que se

1 adjunta a la tercera ADENDA. CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS
2 HABILITANTES Y ANEXOS.- Las partes acuerdan modificar los
3 siguientes documentos habilitantes del contrato de inversión celebrado
4 el celebrado el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante Notaría
5 Quinta del Cantón Manta: 4.1. Cronograma de Inversión; 4.2. Origen
6 de Inversión. CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.
7 - Las PARTES firman en conjunto, en la ciudad y fechas señaladas y
8 aceptan el contenido de esta Adenda y ratifican que las demás
9 cláusulas del contrato de inversión celebrado el cinco de septiembre
10 de dos mil dieciocho, ante Notaría Quinta del Cantón Manta, que no
11 han sido modificadas por este instrumento, permanecen vigentes e
12 inalterables. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES.- Todos los
13 demás aspectos del Contrato de Inversión, y sus adendas posteriores,
14 no tratados en este instrumento, se mantienen inalterables. Se
15 aplicarán a esta Tercera Adenda las definiciones constantes en el
16 CONTRATO. La Partes ratifican la plena vigencia de todas las demás
17 cláusulas del Contrato de Inversión, su Primera Adenda y Segunda
18 Adenda. CLAUSULA SÉPTIMA: MARGINACIÓN. - El
19 INVERSIONISTA, dentro del plazo de 30 días contados desde la
20 suscripción de este instrumento, realizará la marginación de esta
21 Adenda en la escritura pública que contiene el contrato de inversión
22 principal y notificará dentro del mismo plazo al ESTADO con una copia
23 de este instrumento debidamente marginado. HASTA AQUÍ LA
24 MINUTA, que queda elevada a escritura pública, la misma que se
25 encuentra firmada por el Abogado Marco Moya, con matrícula
26 profesional del Foro de Abogados diecisiete guion dos mil dieciséis
27 guion uno seis ocho. Para la celebración y otorgamiento de la
28 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso



1 requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes,
2 aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman
3 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria
4 la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

5

6

7

8

9 F) JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES

10 CC. 1706227960

11

12

13

14 F) CARLOS RAFAEL MIRANDA ILLINGWORTH

15 CC. 0905081782

16

17

18

19

20

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO

21

NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

22

El No-

23

24

25

1. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (USD)

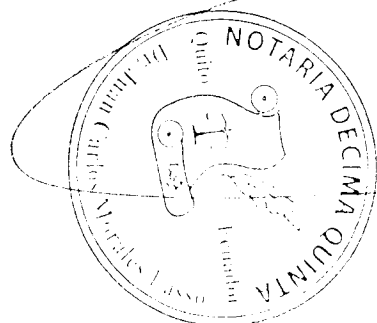
DETALLE DE LA INVERSIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	\$ 2,464,943.08	\$ 25,688,510.37	\$ 28,965,883.91	\$ 15,931,441.61	\$ 15,147,064.43	\$ 21,961,033.46	\$ 20,912,242.87	\$ 20,912,242.87	\$ 20,912,242.87	\$ 20,912,242.87	\$ 20,912,242.87	\$ 20,912,242.87	\$ 20,912,242.87	\$ 20,912,242.87	\$ 20,912,242.87	\$ 20,912,242.87
Terrenos	\$ 2,215,381.60	\$ 491,385.84	\$ 169,990.75	\$ 1,352,610.79	\$ -	\$ 2,700,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,929,368.98
Construcción	\$ 145,106.65	\$ 11,408,621.72	\$ 14,283,753.92	\$ 7,082,117.83	\$ 2,934,677.19	\$ 3,485,014.83	\$ 4,663,780.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44,003,072.52
Vehículos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Maquinaria y equipo	\$ 104,454.83	\$ 13,788,502.81	\$ 14,512,139.24	\$ 7,496,712.99	\$ 12,212,387.30	\$ 15,776,044.66	\$ 15,478,291.59	\$ 2,099,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 81,467,533.42
CAPITAL DE TRABAJO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 12,338,052.31	\$ 37,567,866.77	\$ 28,879,615.00	\$ 3,966,725.06	\$ 3,966,725.06	\$ 3,966,725.06	\$ 3,966,725.06	\$ 3,966,725.06	\$ 3,966,725.06	\$ 3,966,725.06	\$ 3,966,725.06	\$ 3,966,725.06	\$ 3,966,725.06
Materia Prima	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 11,736,948.63	\$ 36,666,979.93	\$ 24,772,045.18	\$ 3,287,352.96	\$ 6,551,246.63	\$ 6,878,808.96	\$ 7,222,749.41	\$ 7,583,886.88	\$ 7,963,081.23	\$ 8,361,235.29	\$ 8,779,297.05	\$ 9,218,261.90	\$ 139,021,894.05
Repuestos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 601,103.68	\$ 900,886.84	\$ 2,107,569.82	\$ 673,523.10	\$ 500,000.00	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00	\$ 422,796.42	\$ 443,936.24	\$ 466,133.05	\$ 167,134.28	\$ 489,633.02	\$ 7,272,716.46
TOTAL	\$ 2,464,943.08	\$ 25,688,510.37	\$ 28,965,883.91	\$ 28,269,493.92	\$ 52,714,931.26	\$ 48,840,674.49	\$ 24,102,948.03	\$ 9,150,746.63	\$ 7,178,808.96	\$ 7,422,749.41	\$ 8,006,683.30	\$ 8,407,017.47	\$ 8,827,368.34	\$ 8,946,431.33	\$ 9,707,894.92	\$ 278,694,585.43

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, CARLOS MIRANDA ILLINGWORTH, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía GISIS S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

DURÁN, 06 DICIEMBRE 2021

GISIS S.A.



3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

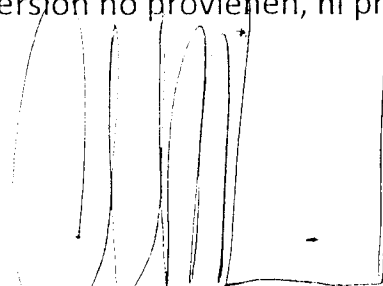
Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y	\$ 132,399,975	\$ -	0%	\$ 132,399,975	100%
CAPITAL DE TRABAJO	\$ 146,294,611	\$ -	0%	\$ 146,294,611	100%
Total	\$ 278,694,585			\$ 278,694,585	

PRÉSTAMO(S)

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco Pichincha	Ecuatoriana	\$ 30,000,000	6.00%	1	6
Banco Bolivariano	Ecuatoriana	\$ 20,000,000	6.25%	1	6
Banco Pichincha	Estados Unidos	\$ 12,000,000	6.25%	0	5
Bancos Locales y extranjeros	Por definir	\$ 216,694,585	TBD	TBD	TBD
Total		\$ 278,694,585			

Yo, CARLOS MIRANDA ILLINGWORTH, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la compañía GISIS S.A., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

DURÁN, 06 DICIEMBRE 2021


GISIS S.A.

Razón SocialMINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO
EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA**Número RUC**

0968599370001

Representante legal

• LUNA MEDINA MARIA CAROLINA

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Fecha de registro

19/07/2013

Fecha de actualización

10/11/2021

Inicio de actividades

18/07/2013

Fecha de constitución

12/06/2013

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

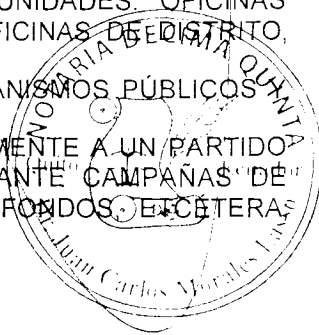
SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION)

DirecciónCalle: MALECON SIMON BOLIVAR Número: 100 Intersección: 9 DE OCTUBRE
Edificio: PREVISORA Número de piso: 15 Referencia: FRENTE AL MALECON 2000**Medios de contacto**Email: abastidas@produccion.gob.ec Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Web:
www.produccion.gob.ec Teléfono trabajo: 023935460 Email: mluna@produccion.gob.ec
Teléfono trabajo: 043948760 Teléfono domicilio: 042591370**Actividades económicas**

- M70100001 - SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
- S94120004 - DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS, RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERAS COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.



Razón Social

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO
EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

Número RUC

0968599370001

- S949901 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA; ACTIVIDADES DE MOVIMIENTOS AMBIENTALISTAS O ECOLOGISTA; ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES DE APOYO A SERVICIOS COMUNITARIOS Y EDUCATIVOS N.C.P.; ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DEL ADELANTO DE GRUPOS ESPECIALES; POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CON FINES PATRIÓTICOS, INCLUIDAS ASOCIACIONES DE VETERANOS DE GUERRA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

Establecimientos**Abiertos**

7

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002401997

Fecha y hora de emisión:

10 de noviembre de 2021 14:02

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

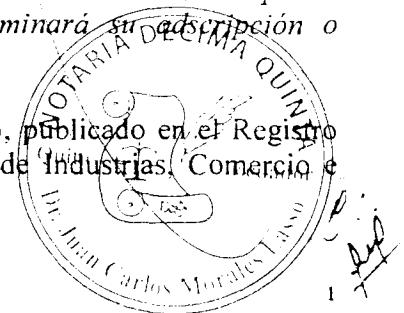
Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*;

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad";

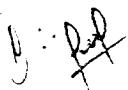
Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones";

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y executor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores;



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuacultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuacultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuacultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuacultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y, se encarga el control de las actividades de acuacultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuacultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras;

Que integrar el Ministerio de Acuacultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo,

DECRETA:

Artículo. 1.- Fusiónesse por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

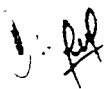
Artículo. 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

Artículo. 3.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

TERCERA.- Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

CUARTA.- Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

QUINTA.- La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

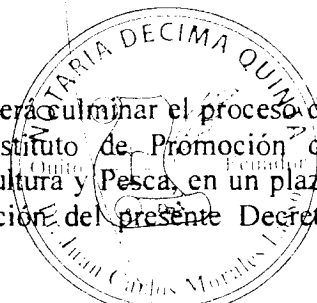
SEXTA.- Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

SÉPTIMA.- El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y



5

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

SEGUNDA.- El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

TERCERA.- Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

CUARTA.- En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, refórmese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: "y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;*".
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

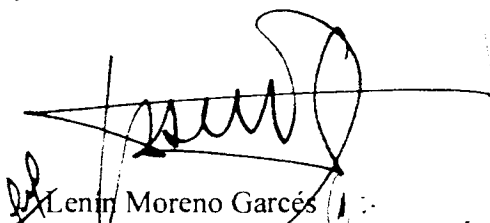
SEGUNDA.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

TERCERA.- Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

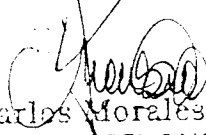
DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliar, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.


LENÍN MORENO GARCÉS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en _____ foja(s) es igual al documento original presentado ante mí.
Quito,


Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



GUILLERMO LASSO MENDOZA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Artículo 2.- La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.

Guillermo Lasso Mendoza

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 16 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que
antecede en _____ folios es igual al documento original
presentado ante mí
Quito, _____ 2021

Dr. Juan Carlos Miralles Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

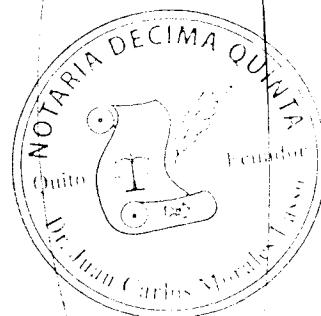
Quito, 25 de mayo del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Fabián Teodoro Pozo Neira

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Razón Social

GISIS S.A.

Número RUC

0991295437001

Representante legal

• MIRANDA ILLINGWORTH CARLOS RAFAEL

Estado

ACTIVO

Régimen

REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades

01/09/1994

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Fecha de constitución

01/09/1994

Jurisdicción

ZONA 8 / GUAYAS / DURAN

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN)

Dirección

Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Carretera: VIA A DURAN Kilómetro: 6.5

Referencia: JUNTO A LA COMPAÑIA PRONACA

Actividades económicas

- C10800201 - FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES DE GRANJA (AVES, GANADO VACUNO, PORCINO, ETCÉTERA), INCLUIDOS ALIMENTOS CONCENTRADOS.
- C10800202 - FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES ACUÁTICOS.
- C10800204 - FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.
- A03220401 - ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA DE MAR Y DE AGUA DULCE Y CON CRIADEROS DE PECES Y GRANJAS PISCÍCOLAS.
- G47732202 - VENTA AL POR MENOR DE BALANCEADOS Y ABONOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- C10800301 - SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- A03210201 - EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN).
- C10611103 - PRODUCCIÓN DE SEMOLINA, SÉMOLA Y OTROS CEREALES.

Razón Social
GISIS S.A.

Número RUC
0991295437001

Establecimientos

Abiertos

14

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACTIVOS Y PASIVOS
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021001684175

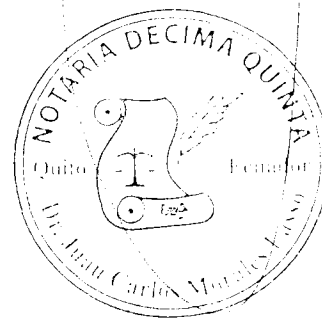
Fecha y hora de emisión:

07 de julio de 2021 08:35

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



GISIS S.A.

Duran, 24 de Octubre del 2019.

Señor

Carlos Rafael Miranda Illingworth
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato informarle que el Directorio de la compañía **GISIS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de **cinco años**.

De acuerdo con lo que establece el artículo Trigésimo Primero del Estatuto social, en el ejercicio su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, además de ejercer las demás atribuciones establecidas en el Estatuto Social y la Ley de Compañías.

La Compañía fue constituida por medio de Escritura Publica otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, abogado Mario Baquerizo Gonzalez, el 8 de agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 1 de septiembre de 1994.

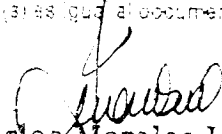
Así mismo, por medio de Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo Suplente del cantón Guayaquil, abogado Pedro Enriquez Leon, el 20 de febrero del 2013 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 3 de julio del 2013 y en el Registro Mercantil del cantón Duran, el 19 de junio del 2013, la compañía reformo y codifico su estatuto cambiando su domicilio al cantón Duran.

Atentamente,


Fernando Martin Becerra
Director

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

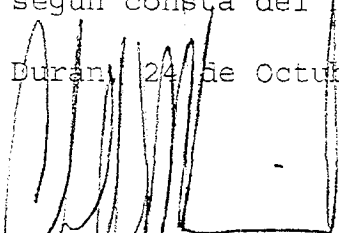
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe que la CCPA que antecede en _____ /fjajajas/ que al documento original presentado ante mí.
Quito.


Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Razón:

Acepto el cargo de **Gerente General** para el que he sido elegido, según consta del nombramiento que antecede.

Duran, 24 de Octubre del 2019


Carlos Rafael Miranda Illingworth
c.c. 0905081782

LOS EFECTOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN
CONSTAN EN RAZÓN
REGISTRO
MERCANTIL
CANTÓN DURAN



TRÁMITE NÚMERO: 87

7520547TXYDGP

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAIMIENTO..

NÚMERO DE REPENTORIO	80
FECHA DE INSCRIPCIÓN	20/01/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	108
REGISTRO	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAIMIENTO:

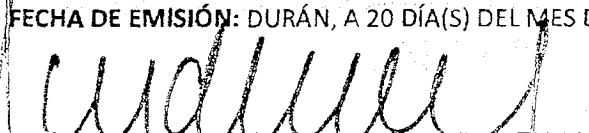
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GISIS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MIRANDA ILLINGWORTH CARLOS RAFAEL
IDENTIFICACIÓN	0905081782
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

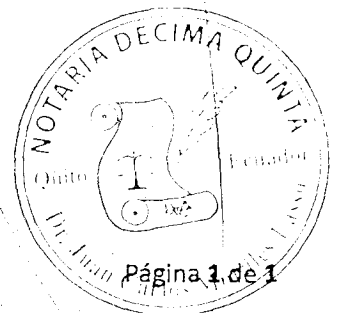
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2020


AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Página 1 de 1



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) MIRANDA ILLINGWORTH CARLOS RAFAEL, representante legal de la empresa GISIS S.A. con RUC Nro. 0991295437001 y dirección DURAN - TAMBO. KM.6 1/2 VIA DURAN TAMBO. 0. TAMBO. JUNTO A PRONACA., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Firmado electrónicamente por:
**XIMENA ESTEFANIA
CORDOVA CABEZAS
BORJA**

Ing. Ximena Estefanía Córdova Cabezas Borja
Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 04 de abril de 2022

Validez del Certificado 30 días



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Contribuyente:

GISIS S.A.

RUC:0991295437001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **GISIS S.A.** con RUC **0991295437001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **FEBRERO 2022** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 4 de abril de 2022 13:52

Código de verificación: SRICT2022000113614



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. **14AC-DGER-CCG-15-00000217**, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

ENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

GISIS S.A.

ECTOR:

SOCIETARIO



MERCADO DE VALORES



SEGUROS



ÚMERO DE EXPEDIENTE:

70689

DOMICILIO:

ELOY ALFARO (DURAN)

UC:

0991295437001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

RAFFERTY STEVEN; MIRANDA ILLINGWORTH CARLOS RAFAEL;

CAPITAL SOCIAL:

\$ 47,661,216.0000

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

¿LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

01-09-2044

¿DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:

NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN:

04/04/2022 10:01:25

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul con el siguiente código de seguridad:



CS703679664



**CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**



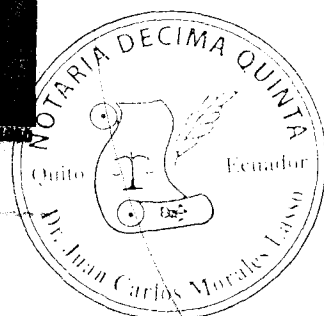
PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCION: 1
CANTON: QUITO
PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO
ZONA: 4
JUNTA No. 0007 MASCULINO

N° 82134630



CE N° 170688496-0

PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE



NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede en _____ folios es igual al documento original
presentado ante mí.
Quito, _____

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706884960

Nombres del ciudadano: PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 5 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVALOS MUIRRAGUI MARIA S

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 2004

Datos del Padre: PRADO JULIO CESAR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

Nacionalidad: ECUATORIANA

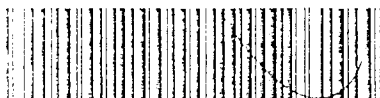
Fecha de expedición: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2022

Emisor: JESSICA ALEXANDRA LOPEZ MUÑOZ - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 221-698-75164



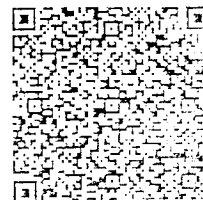
221-698-75164

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

090508178-2

APELLIDOS Y NOMBRES -----
 MIRANDA ILLINGWORTH
 CARLOS RAFAEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ESTADOS UNIDOS
 NEW YORK

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-11-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
PONCE SUAREZ
MARGARITA MARIA

FIRMA DEL CESUDADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESION
EXECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MIRANDA RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ..

ILLINGWORTH CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2019-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

2029-08-02

CORP RES CIVIL DE GUAYACUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOVERNO
SEZIONALE

IDECU090508178<20<<<<<<<<<<<<
6411057<2908029ECU<<<<<<<<<<<8
MIRANDA<ILLINGWORTH<<CARLOS<RA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCION: 2

CANTÓN: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No. 0282 MASCULINO

MIRANDA ILLINGWORTH CARLOS RAFAEL

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPA que antecede en _____ folios es igual al documento original presentado ante mí.

Quito, 3 de mayo de 2021

[Firma]

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0905081782

Nombres del ciudadano: MIRANDA ILLINGWORTH CARLOS RAFAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PONCE SUAREZ MARGARITA MARIA

Fecha de Matrimonio: 11 DE JULIO DE 1992

Datos del Padre: MIRANDA RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ILLINGWORTH CELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

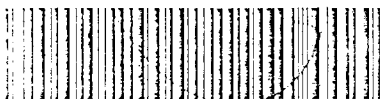
Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE ABRIL DE 2022

Emisor: JESSICA ALEXANDRA LOPEZ MUÑOZ - PICHINCHA-QUITO-NT 15 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 225-698-75992



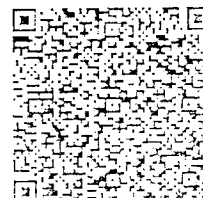
225-698-75992

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202217SCP00914

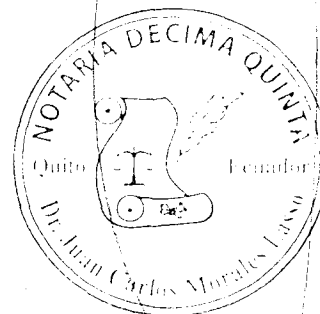
En el Cantón Quito, con fecha 1 de abril del 2022 a las 15:05, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	APROBAR LA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSION SUSCRITO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, ANTE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO ECUATORIANO, REPRESENTADO POR EL MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA Y LA COMPANIA GISIS S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR CARLOS MIRANDA ILLINGWORTH, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, PARA LA MODIFICACION DE LOS CRONOGRAMAS DE INVERSION Y ORIGEN DE INVERSION.
OTORGADO POR	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
CONTRATADO POR	GISIS S.A.
NOTARIA	NOTARIA DECIMA QUINTA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	JUAN CARLOS MORALES LASSO (TITULAR)

GABRIEL ESTEBAN LOPEZ PEREZ
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: GABRIEL ESTEBAN LOPEZ PEREZ

Fecha Sorteo: 1 DE ABRIL DEL 2022 15:05



Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, Usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.